

OFICIO N° 7914

ANT.: 1. Oficio N°32.054, de 30 de enero de 2023, de la Cámara de Diputados.

2. Memorandum N°27, de 8 de marzo de 2023, de la Jefa de la División de Seguridad Pública de la Subsecretaría del Interior.

MAT.: Responde requerimiento.

SANTIAGO, 2 MAR 2023

**DE : CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A : JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO SUBROGANTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludarlo, me dirijo a usted para dar respuesta al requerimiento formulado en el documento singularizado en el N°1 del ANT. Al respecto, le remito respuesta elaborada por la Jefa de la División de Seguridad Pública de la Subsecretaría del Interior, conforme a los términos contenidos en el instrumento señalado en el N°2 del ya referido ANT.

Saluda atentamente a Ud.



**CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario.



Subsecretaría del Interior
División de Seguridad Pública

MEMORANDUM N° 27

DE : **CAROLINA GARRIDO SILVA**
JEFA DE DIVISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

A : **RICARDO IGNACIO MONTERO ALLENDE**
JEFE DE GABINETE
GABINETE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ANTECEDENTES : **OF. N°32054 del 30-01-2023 de la Cámara de Diputadas y Diputados,**
presentación de H. Diputada Sra. Lorena Fries Monleón.

MATERIA : **Remite documentos para dar respuesta a H. Diputada Lorena Fries**
Monleón.

FECHA : **SANTIAGO, 08 de Marzo de 2023**

Mediante el presente, y en relación al Oficio N°32.054 del 30 de enero de 2023 de la Cámara de Diputadas y Diputados, vengo a comunicar sobre la petición de la H. Diputada Lorena Fries Monleón que se informe a la Cámara sobre aspectos relativos a la inscripción, custodia y destrucción de armas, remitiendo los antecedentes que se requiere.

Se adjunta minuta para dar respuesta a lo solicitado y oficio que genera esta respuesta.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Carolina Garrido Silva
Jefa de División de Seguridad Pública



HSO/pgs

ID DOC : 20023209

Distribución:

1. /Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Gabinete Subsecretaría del Interior
2. /Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/División de Seguridad Pública
3. Ricardo Ignacio Montero Allende (/Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Gabinete Ministerio del Interior y Seguridad Pública)

Minuta y antecedentes solicitud H. Diputada Lorena Fries Monleón (Oficio N°30.054)

Se ha remitido a esta Cartera de Estado Oficio del ANT., que se refiere al requerimiento planteado por del Honorable Diputada Sra. Lorena Fries Monleón, relativo a que se informe sobre la inscripción, custodia y destrucción de armas, remitiendo los antecedentes que requiere.

Al respecto, se informa que según el Decreto N°400 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 17.798 sobre control de armas:

“El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Dirección General de Movilización Nacional, estará a cargo de la supervigilancia y control de las armas, explosivos, fuegos artificiales y artículos pirotécnicos y otros elementos similares de que trata esta ley.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, la Dirección General de Movilización Nacional, actuará como autoridad central de coordinación de todas las autoridades ejecutoras y contraloras que correspondan a las comandancias de guarnición de las Fuerzas Armadas y autoridades de Carabineros de Chile y, asimismo, de las autoridades asesoras que correspondan al Banco de Pruebas de Chile y a los servicios especializados de las Fuerzas Armadas, en los términos previstos en esta ley y en su reglamento.

Lo dispuesto en los incisos precedentes, debe entenderse sin perjuicio de las facultades que corresponden al Ministerio del Interior y Seguridad Pública en lo relativo a la mantención del orden público y la seguridad pública interior; al procesamiento y tratamiento de datos y a la coordinación y fomento de medidas de prevención y control de la violencia relacionadas con el uso de armas, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N°20.502”.

Dado lo anterior, para los puntos 1 (“número de armas inscritas activas en el período 2010-2022, desagregado por año, tipo y sexo de la persona dueña del arma”); 2 (“número de armas inscritas activas que fueron declaradas como extraviadas, hurtadas o robadas en el período 2010-2022, desagregado por año, tipo y sexo de la persona dueña del arma”); 4 (“número de armas destruidas, para el período 2010-2022, desagregado por año, tipo, modo de obtención del arma y región”); 5 (“número de armas internadas, para el período 2010-2022, desagregado por año, tipo y sexo de la persona dueña del arma”); 6 (“número de personas con armas cuyos permisos han sido cancelados, para el período 2010-2022, desagregado por año, tipo y sexo de la persona dueña del arma”); y 7 (“número de personas con condenas que poseen armas inscritas, para el período 2010-2022, desagregado por año, tipo y sexo de la persona dueña del arma”) se debe solicitar información vía oficio a la Dirección General de Movilización Nacional del Ministerio de Defensa Nacional.

Para el punto 3: “número de armas incautadas en el período 2010-2022, desagregado por año, tipo, estado de inscripción”, se debe solicitar vía oficio a las policías.